MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-014-2023, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 de 2015

El Municipio de Barbosa ubicado en la zona norte del departamento de Antioquia, teléfono 454 83 00, correo electrónico contratos@barbosa.gov.co; avisa, que requiere realizar la presente convocatoria pública en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y, demás normas que las adicionen complementen, modifiquen o deroguen, sobre la materia. Hacen parte integrante, para todos los efectos legales del Pliego de Condiciones, el estudio de las variables que definen el valor del proceso a contratar y del contrato que se celebre con el proponente ganador del proceso de Selección Abreviada **SA-SI-014-2023**.

1. OBJETO

"SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO CARCELARIO HECTOR ABAD GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE BARBOSA."

2. ALCANCE DEL OBJETO

Con el cumplimiento del objeto contractual, se adquirirán víveres para la atención de los internos del centro carcelario del municipio, cumpliendo con los parámetros establecidos por el Código Penitenciario y Carcelario en función de la atención que se debe brindar y cumplir, para garantizar a las personas privadas de la libertad las mínimas condiciones de reclusión en el marco de las garantías de los derechos y respeto a la dignidad humana.

3. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno realiza los estudios previos donde analiza la conveniencia y oportunidad del contrato, su adecuación a los planes de inversión, adquisición o compras y presupuesto del ente territorial.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…), a su vez el artículo 311 de la Constitución Política, establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación efectiva de los servicios

públicos, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, cultural y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.

La ley 65 de 1993 "Código Penitenciario y Carcelario" en su artículo 5°, modificado por el artículo 4° de la Ley 1709 de 2014, expresa: **RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA**. *En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los Derechos Humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia síquica, física o moral. Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuesto. La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad*.

Por su parte, el artículo 68 de la Ley 65 de 1993 modificado por el artículo 49 de la Ley 1709 de 2014 establece, **POLÍTICAS Y PLANES DE PROVISIÓN ALIMENTARIA**: *La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) fijará las políticas y planes de provisión alimentaria que podrá ser por administración directa o por contratos con particulares. Los alimentos deben ser de tal calidad y cantidad que aseguren la suficiente y balanceada nutrición de las personas privadas de la libertad. La alimentación será suministrada en buenas condiciones de higiene y presentación. (…)*

Visto esto, es necesario para la administración municipal la adquisición de víveres para la atención de los internos, cumpliendo con los parámetros establecidos por el Código Penitenciario y Carcelario en función de la atención que se debe brindar y cumplir con las obligaciones establecidas por la ley, para garantizar a las personas privadas de la libertad las mínimas condiciones de reclusión en el marco de las garantías de los derechos y respeto a la dignidad humana.

La persona natural o jurídica que suministre los víveres para la alimentación de las personas recluidas en el centro carcelario Héctor Abad Gómez del Municipio de Barbosa Antioquia, debe contar con el conocimiento y la experiencia relacionada con el objeto contractual, de manera que haga entrega de bienes que cumplan con las debidas exigencias del mercado actual.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas a continuación y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

ITEM	PRODUCTO	MEDIDA	PRESENTACION COMERCIAL	CANTIDAD POR PEDIDO	CANTIDAD DE PEDIDOS
1	ACEITE VEGETAL X 3.000 MILILITROS	MILILITRO	3.000 ML	8	5
2	AREPA DE MAÍZ GRANDE	UNIDAD	PAQUETE X 10 UNIDADES	80	5
3	ARROZ BLANCO	ARROBA	25 LIBRAS 12.500GR	7	5
4	AZÚCAR BLANCA KILO	GRAMOS	1.000 G	18	5
5	CALDO DE GALLINA TARRO DE 48 UNIDADES	GRAMOS	504 G / TARRO DE 48 UNIDADES	4	5
6	CHOCOLATE EN PASTILLAS TRADICIONAL (OPCIONES LUKER - CORONA - CRUZ - TESALIA)	GRAMOS	500 G	8	5
7	FRIJOL CARGAMANTO	GRAMOS	1.000 G	10	5
8	GALLETAS DE SODA (OPCIONES SALTIN NOEL - SALTINAS)	UNIDAD	PAQUETE X 3 TACOS	18	5
9	HARINA DE TRIGO	GRAMOS	1.000 G	7	5
10	HUEVO DE GALLINA TIPO A	UNIDAD	CANASTA X 30 UNIDADES	50	5
11	LECHE EN POLVO ENTERA	GRAMOS	900 G	9	5
12	MANTEQUILLA LIBRA (4 BARRAS DE 125 GRAMOS)	GRAMOS	CAJA MANTEQUILLA LIBRA (4 BARRAS DE 125 G)	4	5
13	PAN TAJADO	GRAMOS	500 G	10	5
14	PANELA REGIONAL	GRAMOS	1.000 G	35	5
15	PASTA CORRIENTE CONCHITAS (PARA SOPAS) 250 GRAMOS	GRAMOS	250 G	8	5
16	POLVO PARA REFRESCO	GRAMOS	1.000 G	20	5
17	QUESITO	GRAMOS	500 G	28	5
18	SAL	GRAMOS	1.000 G	8	5
19	SALSA DE TOMATE	GRAMOS	1.000 G	2	5
20	TOSTADAS	UNIDADES	PAQUETE X10	35	5

		/25 GRAMOS	UNIDADES		
21	ARVEJA SECA EN BOLSA	GRAMOS	1.000 G	10	5
22	CEBOLLA DE HUEVO BLANCA	GRAMOS	1.000 G	10	5
23	CILANTRO	GRAMOS	1.000 G	2	5
24	LIMÓN TAHITÍ	GRAMOS	1.000 G	20	5
25	PAPA COMÚN	GRAMOS	1.000 G	100	5
26	PEPINO	GRAMOS	1.000 G	5	5
27	PLÁTANO MADURO	GRAMOS	1.000 G	40	5
28	PLÁTANO VERDE	GRAMOS	1.000 G	50	5
29	REPOLLO	UNIDAD	UNIDAD	6	5
30	TOMATE CHONTO (PINTÓN)	GRAMOS	1.000 G	30	5
31	YUCA	GRAMOS	1.000 G	6	5
32	ZANAHORIA	GRAMOS	1.000 G	25	5
33	CARNE DE CERDO PORCIONADA A 100 GRAMOS	GRAMOS	1.000 G	28	5
34	CARNE PARA SANCOCHO MORRILLO	GRAMOS	1.000 G	23	5
35	CHORIZO PAQUETE 20 UNIDADES	GRAMOS	1.000 G / PAQUETE DE 20 UNIDADES.	20	5
36	PECHUGA DE POLLO PORCIONADA DESHUESADA A 100 GRAMOS	GRAMOS	1.000 G	20	5
37	TABLA DE RES PORCIONADA A 100 GRAMOS	GRAMOS	1.000 G	20	5
38	TOCINO PORCIONADO A 110 GRAMOS	GRAMOS	1.000 G	24	5

- La persona natural o jurídica que se presente debe contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato.
- Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
- Entregar los suministros en las cantidades que se requieran, con las características y calidad solicitada por la entidad en el estudio previo, oferta y aceptación de esta.
- La entidad de acuerdo a lo presupuestado y las necesidades puntuales, solicitará entregas cada 15 días.
- El contratista asumirá todos los costos de los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

- El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
- Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.
- Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio.
- Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
- El contratista deberá garantizar la calidad de los suministros.
- El contratista deberá garantizar la cadena de Frio de los productos que requieran la conservación por este método.
- Las carnes porcionadas deben venir empacadas al vacío, con rotulo de identificación del producto, fecha de beneficio, fecha de producción, fecha de vencimiento.
- El contratista asumirá todos los costos de transporte que implique el desplazamiento de los víveres hasta el centro carcelario.
- El contratista debe de contar con el certificado de sanidad favorable vigente a la fecha de presentación de oferta.
- El contratista, debe de contar con el permiso y licencia de transporte de alimentos.
- El contratista debe de contar con certificados de experiencia de contratos con entidades públicas, referentes al objeto del presente proceso.
- Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

A la presente contratación, en virtud de la cual se adelantará un contrato de servicios bajo la modalidad de Selección abreviada**, por subasta inversa, por tratarse de un servicio con características técnicas uniformes y de común utilización**, le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y 1474 de 2011, y en especial el Decreto 1082 de 2015 y en lo aplicable las normas civiles y comerciales.

Esta modalidad de selección del contratista se justifica en razón a que la SA-SI-014-2023, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO CARCELARIO HECTOR ABAD GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE BARBOSA.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas por la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007) establece "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)"

Así mismo, el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2012 indica "… para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Dicho esto, la escogencia del contratista se realizara a través de selección abreviada por SUBASTA INVERSA, según lo dispone el literal a), Numeral 2, Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y la SUBSECCIÓN 2 – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Articulo 2.2.1.2.1.2.2, Decreto 1082 de 2015, toda vez que los bienes objeto de adquisición en el presente proceso, corresponden a bienes de características técnicas uniformes

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

(bien o servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
50161511	CHOCOLATE PASTA
50131704	LECHE EN POLVO ENTERA
50161505	PANELA
50182001	PAN TAJADO
50131800	QUESITO
50181909	GALLETAS DE SODA
50181909	AREPA DE MAIZ DELGADA
50131600	HUEVO DE GALLINA TIPO A
50181909	SAL
50151513	ACEITE VEGETAL x 3000 ML
50182001	TOSTADA
50400000	TOMATE CHONTO
50400000	CEBOLLA DE HUEVO
10151701	ARROZ
50400000	PAPA COMUN
50400000	ZANAHORIA

50112010	PECHUGA DE POLLO PORCIONADA A 100 GR
50400000	YUCA
50181909	HARINA DE TRIGO
50400000	ESPAGUETI 200 gr
50400000	FRIJOL CARGAMANTO
50400000	PLATANO VERDE
50400000	ARVEJA
50112008	CARNE DE CERDO PORCIONADA A 100 GR
50112008	TOCINO PORCIONADO A 110 GR
50400000	PEPINO
50400000	LIMON
50400000	SALSA DE TOMATE
50171902	PIMENTON
50112008	CEBOLLA JUNCA O DE RAMA
50112008	CILANTRO
50161814	PLATANO MADURO
50202306	REPOLLO
50202306	CALDO DE GALLINA
50112008	TABLA DE RES PORCIONADA A 100 GR
50112008	CARNE PARA SANCOCHO TRES TELAS O MORRILLO
50161509	AZUCAR BLANCA KILO
50161509	POLVO PARA REFRESCO
50400000	SALSA DE TOMATE
50131701	MARGARINA

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial está estimado en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/L ($52.060.930) IVA INCLUIDO.**
y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato de suministro.

De igual manera, las cantidades establecidas serán para el proponente un estimado de la demanda, esta puede variar de acuerdo con el valor final obtenido y los requerimientos que se vayan presentando hasta agotar presupuesto bajo la modalidad de suministro.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: Plazo de ejecución: Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2023

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha CDP	Número CDP	Fondo del Recurso	Valor
26 de julio de 2023	**1176**	rubro presupuestal número 2.3.2.02.02.009.03.02.21.023	**$95.000.000, oo**

10. ACUERDO COMERCIAL

El Municipio de Barbosa, Antioquia, de conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente -versión (M-MACPC-06), ha determinado la aplicabilidad de los diferentes Acuerdos Comerciales existentes en Colombia mediante la aplicación de las siguientes reglas:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Con base en las mencionadas reglas y el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables en los procesos de contratación en el nivel municipal, de conformidad con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, esto es: (i) Entidades Estatales Obligadas; (ii) valores y (iii) excepciones, se exponen cuáles son los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	-	-
	México	-	-	-	-

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Perú	SÍ	NO	-	-
Canadá		-	-	-	-
Chile		SÍ	NO	-	-
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		SÍ	NO	-	-
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SÍ	NO	-	-
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	-	NO	-	-
	Guatemala	SÍ	SÍ	-	SÍ
	Honduras	-	-	-	-
Comunidad Andina		SÍ	SÍ		SÍ
Unión Europea		SÍ	NO	-	-

En síntesis, el presente proceso contractual estaría sujeto a los Acuerdos Comerciales con Guatemala y a la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones –CAN. Salvo que la convocatoria sea limitada a MYPIMES, caso en el cual no estaría cubierta por Acuerdos Comerciales en virtud de la Excepción 14 del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

11. CONVOCATORIA PARA LIMITAR A MIPYMES

De conformidad con el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las

Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (…)

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

sí dos o más Mipyme limitan la convocatoria, las demás Mipymes que deseen participar de dicho proceso, deberán dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de apertura manifestar interés, de lo contrario no serán tenidas en cuenta las propuestas en este proceso.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Barbosa Antioquia.

13. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

14. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio de Barbosa invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

15. LUGAR DE PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La presente convocatoria pública, puede consultarse en la web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii desde el día 24 de agosto de 2023 desde las 6:00 p.m. y hasta el día 11 de septiembre de 2023 a las 10:00 a.m., fecha y hora del cierre del proceso y plazo límite para presentación de los sobres de las propuestas los cuales deben ser presentados en la plataforma transaccional del SECOP II.

16. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico

El proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la entidad estatal en el SECOP II

La presentación de la oferta será la contenida en la plataforma transaccional en el proceso de la referencia SECOP II, **SA-SI-014-2023.**

El Proponente debe presentar su oferta a través de la plataforma transaccional del SECOP II de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en la plataforma transaccional del SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario.

El pliego del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos la plataforma transaccional en SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

SOBRE 1

A. El Sobre 1
debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada" y no podrá ser entregado en físico.

SOBRE 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada" y no podrá ser entregado en físico.
B. La propuesta debe presentarse firmada.

17. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado

del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

20. EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Diligenciado en línea

Las fechas contenidas en el presente cronograma se podrán modificar de acuerdo con la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015**, el MUNICIPIO DE BARBOSA podrá expedir adendas modificando el pliego de condiciones antes de la fecha de vencimiento para presentar propuestas, en caso que lo estime conveniente.

En cualquier momento el MUNICIPIO DE BARBOSA puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir el plazo de las actividades del presente numeral cuando técnica o jurídicamente se recomiende.

De igual forma la entidad podrá modificar el cronograma del presente proceso, mediante Adenda misma que será publicada en el Portal de Internet www.colombiacompraeficiente/secopii.

21. El LUGAR DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, SECOP II.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y los documentos se podrán consultar en el SECOP II.

Firmado a través de la plataforma transaccional SECOP II
ROGELIO CORDOBA HOYOS
Alcalde Encargado

Fecha de fijación: 24 de agosto de 2023, a las 6:00 p.m.

Firmado a través de la plataforma transaccional SECOP II
MANUELA SUÁREZ GIRALDO

Abogada Contratista Oficina Jurídica en Contratación

Fecha de desfijación: 11 de septiembre de 2023, 10:00 a.m.

Proyectó: Nohora Lillibet Parra Riaño, Asesora Externa OK. Rio.	Fecha: 24 de agosto de 2023	Revisó: Paola Andrea Sánchez Granda, Asesora externa; -	Aprobó: Naí de Jesús Atehortúa Atehortúa, Coordinador jurídico externo.